CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBISH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL INSTITUTO"; a través de su Director General:
- I.1 Que "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del año 2000, 3 fracción IV; 39 fracción I, II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- I.2. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, según consta en la Protocolización de Nombramiento, en el Acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaria Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.3 Que a "EL INSTITUTO" le corresponde formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INC710101RH7.
- I.5. Que señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 01080, en la Ciudad de México.

Cold

II.- DECLARA LA "UNE", A TRAVES DE SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.I Que es una institución particular de educación superior, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con reconocimiento de validez oficial de estudios por medio del Decreto No. 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de Diciembre de 1977.
- II.2 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, Código Postal 89337, en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas.
- II.3 Que tiene como misión: Ser una institución educativa, comprometida con el desarrollo de la sociedad y su entorno, al formar profesional e integralmente personas, a través de conocimientos, valores, sentido humanista y calidad académica para un contexto global.
- II.4 Que la Mtra. Lilia Velasco del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, según el artículo 29° fracción X del estatuto Orgánico vigente a partir del 28 de agosto del 2014.
- II.5 Que su registro federal de contribuyentes es: UNO740107UW6

III. DECLARA "EL INSTITUTO" Y LA "UNE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.
- III.3 Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de éste convenio.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

Cold

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio general de colaboración tiene por objeto: Establecer programas de cooperación académica y de investigación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las siguientes actividades:

- A).- Permitir el ingreso de alumnos del Área de Ciencias Químico- Biológicas al Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, para llevar a cabo Prácticas Profesionales.
- B).- Servicio Social en el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- C).- Participación de estancias de Maestros y Alumnos en Proyectos de Investigación que se lleven a cabo por el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- D).-Participación de Maestros y Alumnos en Programas de Postgrado y Educación continua, relacionado con el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la realización de acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollaran programas o proyectos específicos, que de ser aprobados, serán formalizados, como convenios específicos que serán suscritos por las partes que formalizan el presente Convenio. Las cuales son designadas por su cargo, mas no así por la persona.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades y, en su caso la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo a porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros. Los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y los demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones.

Los convenios específicos, podrán tener por objeto, entre otros, la cooperación entre



las partes para la realización de proyectos de investigación la cooperación entre las instituciones para el uso de equipo de tecnología que por sus características no se cuente en las instituciones, la participación conjunta en proyectos en donde la prestación de servicios profesionales permita a las instituciones participar en los concursos y en general en actividades relacionadas con las siguientes acciones:

- A) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación
- B) Servicio de asesoría y consultoría.
- C) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnología y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- D) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- E) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideran como extensión del mismo.

TERCERA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO: Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de "EL INSTITUTO" y la "UNE", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. Aunado a lo anterior las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al programa y calendario de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información o los datos que las partes entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado como "Información confidencial", deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, el

ad)

tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que le confiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se deberán establecer y documentar los procedimientos para la conservación y en su caso, bloqueos y suspensión de los daros personales que se lleven a cabo tal y como lo prevé el artículo 23 de la citada Ley.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos. Obligados, los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, según sea aplicable, por lo serán responsables cuando sea determinado mediante declaración judicial, obligándose a indemnizaran y sacar en paz y a salvo a la parte receptora de la información.

Toda información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal clasificándola o identificándola con la levenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de no cumplirse con ésta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal no se considerará para los efectos del presente convenio general de colaboración como " INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Las partes no estarán obligadas a quardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aun en el caso que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" al momento de la entrega cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información, haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada por un tercero, que no dependa ni directa ni indirectamente de ninguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiese entregado o divulgado con la levenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" únicamente para los fines y objetivos a los que se haya destinado, y para la correcta y adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que alguna de las partes, se le requiera por mandato u orden de



autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte que sea requerida deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible, tal y como lo prevé el artículo 22 de la General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre a momento de la entrega clasificada o identificada como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", podrá ser motivo de responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados, el código penal federal, además de las infracciones que señala la ley federal del derecho de autor, la ley de la propiedad industrial y demás normas aplicables, según correspondan. En consecuencia la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros, previa declaración judicial.

Salvo pacto en contrario la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", será durante la vigencia del presente instrumento o de los convenios específicos que del mismo se deriven.

SEXTA DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven, de las actividades objeto del presente instrumento o de sus convenios específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal de derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada



una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido por escrito de común acuerdo en los convenios específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, estableciendo las formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionada.

SEPTIMA RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos, debido caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de actividades académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio general de colaboración y de sus convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de éstas a las que fueren comisionados. Las partes conviene por lo mismo en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente convenio general de colaboración.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de firma del presente instrumento, la cual



podrá prorrogarse con 30 días de antelación a la fecha de término, mediante escrito con el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio general de colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán hacerse por escrito con 30 días de antelación a la fecha de conclusión, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los convenios específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCICIÓN: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las clausulas establecidas en el presente convenio general de colaboración, la parte afectada tendrá derechos a exigir la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE CAUSA MAYOR: Salvo lo expresamente pactado en este convenio general de colaboración, y en los convenios específicos que del mismo deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor. Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración o consecuencia de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Las partes convienen que en caso de que para el desarrollo del algún proyecto de investigación resulte necesario adquirir un bien o contratar un servicio, los alcances serán determinados en los convenios específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen



patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- .IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES: Cada parte reconocen estar al corriente de todas y cada de las contribuciones fiscales que conforme a las leyes aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES: Para los efectos del presente convenio general de colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN: Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, por cualquier causa "EL INSTITUTO" o la "UNE" llegarán a cambiar de denominación o de representante legal, deberán hacer las modificaciones correspondientes al Convenio respectivo.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto, cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.



VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS: Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Por "EL INSTITUTO"

El ubicado en avenida Vasco de Quiroga número 15, colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en la ciudad de México.

Por "UNE" el ubicado en prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN: Se señalan como Responsables de la Ejecución del presente Convenio

Por el "EL INSTITUTO": La Dra Josefina C. Morales de León. Jefe del Departamento de Ciencia y Tecnología de los alimentos.

Por la "UNE": La Mtra. Lilia Velazco Del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS NOTIFICACIONES: Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de éste convenio general de colaboración o de sus convenios específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el presente instrumento, debido en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: Las partes convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los convenios específicos que se suscriben al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes de las partes por escrito y de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el supuesto de que no se llegaré a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede. las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que 7

NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/204/8/0T/28/17

renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no tener dolo, error, mala fe o cláusula contraria a derecho, lo firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los 22 días del mes Marzo del año 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR LA UNIVERSIDAD DEL

DR. DAVID KERSHENOBICH **STALNIKOWITZ**

DIRECTOR GENERAL

MTRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL

NORESTE

RECTORA

DRA. JOSEFINA C. MORALES DE LEÓN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

MTF. MA. CRISTINA LÓPEZ SEVILLA VICERRECTORA ACADÉMICA